MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
NIT. 900.360.623-7

MODIFICACIÓN NRO. 1 AL CONTRATO 82-2-10035-26	**ADICIÓN EN VALOR Y CANTIDADES – PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

MODIFICACIÓN NRO. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NRO. 82-2-10035-26 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS Y ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 3 Y UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA EMPRESA MICRONET S.A.S. NIT 815.001.055-6 CON REPRESENTANTE LEGAL DIEGO TRUJILLO BENÍTEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA NÚMERO 16.260.038 DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA).

Entre los suscritos a saber el señor Teniente Coronel DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.040.374 de Bogotá D.C., obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, en su calidad de COMANDANTE (E) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, encargado de las funciones del cargo mediante orden administrativa de personal y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución de delegación para comprometer y ordenar el gasto emanada por la Dirección General de la Policía Nacional Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, quien en adelante se denominará POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, por una parte, y por la otra la empresa MICRONET S.A.S. con NIT Nro. 815.001.055-6, representada legalmente por el señor DIEGO TRUJILLO BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.260.038 de Palmira (Valle del Cauca), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de compraventa Nro. 82-2-10035-26, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"; y conforme al parágrafo del mismo artículo, "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", límite que se respeta en la presente modificación, toda vez que la adición asciende a OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($86.092.617,37), equivalente al 36,73 % del valor inicial del contrato ($234.417.000,00), y ambos valores corresponden a la misma vigencia fiscal 2026.

- Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión de anotar:

> *Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza ***incompletos****, es decir,* ***(i)*** *los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y* ***(ii)*** *en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.*[4] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*

- Que en la misma providencia la Corte precisó los límites de la potestad de modificación, al señalar que "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada", que "la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación" y que "la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia"; presupuestos que se cumplen en el presente caso, por cuanto la adición se origina en una necesidad institucional sustentada por el supervisor del contrato, se ejecuta con los mismos bienes y a los mismos precios unitarios obtenidos en la subasta inversa electrónica, y no altera el objeto contratado.

- Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, en sentencia del 3 de mayo de 2013, radicación 25000-23-26-000-2000-00634-01 (24221), C.P. Danilo Rojas Betancourth, reiteró el carácter solemne de los contratos estatales y precisó que "**la modificación del objeto contractual también debe constar por escrito para que pueda alcanzar existencia**", razón por la cual la presente modificación se formaliza mediante documento suscrito por las partes.

- Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, en sentencia del 28 de mayo de 2026, radicación 13-001-23-33-000-2017-00820-00 (74181), C.P. José Roberto Sáchica Méndez, reconoció que los acuerdos modificatorios suscritos durante la ejecución del contrato son expresión de la autonomía de la voluntad de las partes y recordó que, conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, la entidad no puede condicionar la modificación de los contratos a la renuncia de reclamaciones por parte del contratista.

- Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en concepto C-1637 del 16 de diciembre de 2025, reiteró que la modificación de los contratos estatales es jurídicamente viable pero excepcional, que debe estar debidamente justificada en una causa real y cierta verificable, no ser producto de una planeación deficiente, constar por escrito y suscribirse por las partes, y que se encuentra sujeta a límites de orden temporal, formal, material y axiológico, sin que pueda alterarse el objeto del contrato.

- Que el día 14/10/2026 se suscribió el contrato de compraventa Nro. 82-2-10035-26, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS Y ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 3 Y UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL", celebrado entre la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y la empresa MICRONET S.A.S., NIT 815.001.055-6, como resultado del proceso de selección abreviada con subasta inversa PN MEPER SA 037 2026, adjudicado mediante Resolución Nro. 0455 del 09/10/2026, por un valor de

---

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucionalidad de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

[4] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($234.417.000,00) M/CTE, exento de IVA, distribuidos así: lote 1 – computadores, $190.718.000,00, y lote 2 – licencias, $43.699.000,00. El plazo de ejecución fue pactado hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir de la aprobación de la garantía única.

- Que el contrato se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 7526 y 7626 del 31/08/2026 y con el registro presupuestal de compromiso Nro. 58326 del 16/10/2026 y 58426 del 16/10/2026, y que la garantía única fue aprobada el 15/10/2026.

- Que mediante comunicación oficial GS-2026-087066-MEPER del 20/10/2026, el señor Capitán YESID FRANCISCO YELA ANGULO, Jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MEPER y supervisor del contrato, solicitó a la empresa MICRONET S.A.S. manifestar si se encontraba en capacidad operativa, técnica, administrativa y logística para adicionar el contrato en diecisiete (17) computadores de escritorio (lote 1) y diecisiete (17) licencias de ofimática Microsoft Office Home & Business ESD (lote 2), manteniendo las condiciones inicialmente pactadas.

- Que mediante comunicación del 29/10/2026, suscrita por el señor DIEGO TRUJILLO BENÍTEZ, representante legal de MICRONET S.A.S., el contratista aceptó la adición de diecisiete (17) equipos All in One por $73.686.500,00 (lote 1) y de diecisiete (17) licencias de ofimática Office Home & Business por $12.406.117,37 (lote 2), manteniendo las condiciones técnicas, económicas y contractuales aplicables. En la misma comunicación anunció que remitiría por separado la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, en atención al volumen adicional de equipos y a las actividades de aprovisionamiento, alistamiento, licenciamiento, configuración, logística y entrega.

- Que en las comunicaciones GS-2026-087066-MEPER del 29/10/2026 se citó la suma de $308.920.568,21 como valor de la adición o total del contrato. Esa cifra corresponde a la sumatoria de los computadores y de las licencias de ofimática, pero no incluye las tres (3) licencias Adobe Creative Cloud del lote 2 ($11.589.048,99), que forman parte del contrato y no se modifican. Por ello, en la presente modificación se precisa que el valor de la adición es de $86.092.617,37 y que el valor total del contrato, una vez adicionado, es de $320.509.617,37, cifras que las partes aceptan con la suscripción de este documento.

- Que mediante comunicación oficial GS-2026-090137-MEPER del 30/10/2026, el supervisor del contrato solicitó al señor Teniente Coronel DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO, Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira (E), autorizar la adición del contrato, con la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN

"La Policía Metropolitana de Pereira requiere fortalecer su infraestructura tecnológica mediante la adquisición de equipos de cómputo adicionales, con el fin de garantizar el desarrollo eficiente, continuo y seguro de las actividades institucionales. Actualmente, se ha identificado la necesidad de ampliar la disponibilidad de estos equipos en diferentes dependencias y unidades, permitiendo optimizar los procesos misionales, administrativos y operativos, mejorar las condiciones de trabajo del personal y asegurar el adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de la misión institucional. (...)

En desarrollo de la ejecución contractual se evidenció que, como resultado de la optimización de costos y de las condiciones económicas obtenidas durante la ejecución del contrato, se generó un saldo disponible dentro del rubro presupuestal inicialmente aprobado, sin que ello afecte el cumplimiento del objeto contractual ni las obligaciones a cargo del contratista. Ante la existencia de este excedente presupuestal, se considera procedente modificar el contrato, ajustando el valor inicialmente comprometido y destinando los recursos remanentes a la adquisición de equipos de cómputo adicionales, conforme a las necesidades institucionales vigentes y al fortalecimiento de la capacidad tecnológica de la entidad."

- Que la Jefatura de Planeación de la Policía Metropolitana de Pereira expidió las certificaciones del plan de adquisiciones de gastos de funcionamiento Nro. 150 del 21/10/2026, por $73.686.500,00, para ocho (8) computadores de la Policía Metropolitana de Pereira y nueve (9) de la Región de Policía Número 3 (rubro 02-01-01-004-005 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática), y Nro. 151 del 21/10/2026, por

$12.406.117,37, para catorce (14) licencias de la Policía Metropolitana de Pereira y tres (3) de la Región de Policía Número 3 (rubro 02-01-01-006-002 Productos de la propiedad intelectual).

- Que existe disponibilidad presupuestal para la presente adición, según el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 10326 del 03/11/2026 y 10426 del 03/11/2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Pereira, con cargo a los rubros A-02-01-01-004-005 ($73.686.500,00) y A-02-01-01-006-002 ($12.406.117,37), recurso 10, para un valor total de $86.092.617,37.
- Que la adición se realiza a los mismos precios unitarios resultantes de la subasta inversa electrónica del 07/10/2026 ($4.334.500,00 por computador y $729.771,61 por licencia de ofimática, exentos de IVA), sobre bienes de las mismas características y referencias contratadas, por lo que no altera las condiciones que sirvieron de base para la selección del contratista.
- Que mediante comunicación del 03/11/2026, la empresa MICRONET S.A.S. solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato en quince (15) días calendario, para atender la entrega de las cantidades adicionales, y que el supervisor del contrato, mediante comunicación oficial GS-2026-091197-MEPER del 04/11/2026, emitió concepto favorable por considerarla necesaria y justificada y así mismo solicita al ordenador del gasto la solicitud para realizar la prórroga.
- Que la prórroga no genera mayor valor del contrato y permite que la entrega, el recibo a satisfacción y el pago de los bienes se efectúen dentro de la vigencia fiscal 2026, en observancia del principio de anualidad previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto).
- Que mediante la trazabilidad del aplicativo del gestor de documentos (GEPOL), comunicado oficial GS-2026-090137-MEPER de fecha 30/10/2026, y GS-2026-091197-MEPER del 04/11/2026, el señor Teniente Coronel DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO, Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E), dispone: Envío documento de conocimiento y despliegue de acciones pertinentes, generando las respectivas órdenes y soportes, dando cumplimiento a los requerimientos solicitados.
- Que mediante la trazabilidad del aplicativo del gestor de documentos (GEPOL), comunicado oficial GS-2026-090137-MEPER de fecha 30/10/2026 y GS-2026-091197-MEPER del 04/11/2026, la señora Mayor DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA jefe administrativo y financiero, dispone: De conocimiento verificar y realizar los trámites pertinentes.
- Así las cosas, se puede entender que: (i) a la fecha de la presente modificación se encuentra en ejecución el contrato Nro. 82-2-10035-26, cuyo plazo vence el 30/11/2026; (ii) la adición y prorroga no altera el objeto contratado y se refiere a los mismos bienes, especificaciones técnicas, garantías y precios unitarios pactados; (iii) las partes están de acuerdo con la modificación; (iv) la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato; (v) no se vulneran los principios de la actividad contractual; y (vi) el propósito es el cumplimiento de los fines estatales e institucionales de la Policía Metropolitana de Pereira y de las unidades adscritas a la ordenación del gasto.
- Que es procedente la modificación del contrato Nro. 82-2-10035-26, toda vez que se encuentra en ejecución y cumple con los requisitos formales y legales para tal fin.
- Que por las anteriores motivaciones se procede a modificar el contrato Nro. 82-2-10035-26, así:

A) ADICIONAR EL VALOR Y LAS CANTIDADES DEL CONTRATO. Adicionar el contrato Nro. 82-2-10035-26 en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($86.092.617,37) M/CTE, exentos de IVA, correspondientes a diecisiete (17) computadores de escritorio All in One y diecisiete (17) licencias de ofimática Microsoft Office Home & Business ESD, así:

LOTE	ITEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	1	MEPER	Computador de escritorio All in One	8	$4.334.500,00	$34.676.000,00
1	2	REGI 3	Computador de escritorio All in One	9	$4.334.500,00	$39.010.500,00
2	1	MEPER	Licencia de ofimática Microsoft Office Home & Business ESD	14	$729.771,61	$10.216.802,54

2	3	REGI 3	Licencia de ofimática Microsoft Office Home & Business ESD	3	$729.771,61	$2.189.314,83
TOTAL ADICIÓN				**34**		**$86.092.617,37**

En consecuencia, el valor total del contrato pasa de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($234.417.000,00) a TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($320.509.617,37) M/CTE, exentos de IVA, así:

LOTE	VALOR INICIAL	ADICIÓN Nro. 1	VALOR FINAL
Lote 1 – Computadores	$190.718.000,00	$73.686.500,00	$264.404.500,00
Lote 2 – Licencias	$43.699.000,00	$12.406.117,37	$56.105.117,37
TOTAL CONTRATO	**$234.417.000,00**	**$86.092.617,37**	**$320.509.617,37**

B) MODIFICAR EL ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" (VALOR) Y EL ANEXO Nro. 3 "LISTA DE PRECIOS UNITARIOS". Como consecuencia de la adición, las cantidades y valores del contrato quedan así:

LOTE	ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT. INICIAL	CANT. ADICIONADA	CANT. FINAL	VALOR UNITARIO
1	1	MEPER	Computadores de escritorio All in One	21	8	29	$4.334.500,00
1	2	REGI 3	Computadores de escritorio All in One	23	9	32	$4.334.500,00
			SUBTOTAL LOTE 1	44	17	61	
2	1	MEPER	Licencias Microsoft Office Home & Business ESD	21	14	35	$729.771,61
2	2	MEPER	Licencias Adobe Creative Cloud (COEST)	2	0	2	$3.863.016,33
2	3	REGI 3	Licencias Microsoft Office Home & Business ESD	23	3	26	$729.771,61
2	4	REGI 3	Licencias Adobe Creative Cloud (COEST)	1	0	1	$3.863.016,33
			SUBTOTAL LOTE 2	47	17	64	
			TOTAL CONTRATO	**91**	**34**	**125**	

Los bienes adicionados corresponden a las mismas referencias contratadas (computadores HP ProStudio 4 All-in-One G1i y licencias Microsoft Office Hogar y Empresas 2024 ESD), con las mismas especificaciones técnicas, garantía del fabricante de tres (3) años (HP Care Pack 3/3/3), soporte, marcación y demás obligaciones previstas en el Anexo Nro. 2 del contrato. Las licencias adicionales se instalarán y activarán en los equipos que indique el supervisor del contrato, y se entregarán en el lugar de entrega pactado.

C) PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato Nro. 82-2-10035-26 en quince (15) días calendario, es decir, hasta el **15 de diciembre de 2026**. En consecuencia, la vigencia del contrato, equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, se extiende hasta el **15 de abril de 2027**. Dentro de este plazo el contratista deberá entregar la totalidad de los bienes contratados y adicionados, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

NOTA: la presente modificación deberá suscribirse antes del vencimiento del plazo de ejecución actual (30/11/2026); una vez vencido el plazo, el contrato no puede prorrogarse.

D) AMPLIAR LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar la garantía única de cumplimiento, en cuanto a valor asegurado y vigencia, y presentarla para aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20 % del valor total	$64.101.923,47	Desde la suscripción del contrato hasta el 13/06/2027 (vigencia del contrato y 60 días más)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50 % del valor total	$160.254.808,69	Desde la suscripción del contrato hasta el 13/04/2028 (vigencia del contrato y 365 días más)

E) REGISTRO PRESUPUESTAL Y PUBLICACIÓN. El Grupo de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Pereira expedirá el registro presupuestal de compromiso correspondiente a la adición. La presente modificación será publicada en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

F) PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere de las firmas de las partes; para su ejecución, la expedición del registro presupuestal de la adición y la aprobación de la modificación de la garantía única.

G) VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, especificaciones y condiciones del contrato Nro. 82-2-10035-26 no sufren modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia, se firma en Pereira - Risaralda, 04 NOV 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)

CONTRATISTA

DIEGO TRUJILLO BENÍTEZ
Representante Legal MICRONET S.A.S.

Elaborado por: IT. Diego Alberto Jiménez Ramírez – MEPER – GRUCO
Revisado por: IJ. Germán David Londoño Ocampo – MEPER – GRUCO
IJ. Juan Esteban Zapata Villa – MEPER – ASJURI
Aprobado por: MY. Diana Carolina Betancur Piedrahita – MEPER – AREA

Fecha de elaboración 04/11/2026
Ubicación: E/Proceso 2026/Computadores y licencias SA 037

Avenida de la Américas Nro. 46-35
Teléfono: 3203021983
Email: meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co